

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJÓN

En la Secretaría del Ayuntamiento y a los efectos previstos en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, que fue adoptado por el pleno corporativo en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2012.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que considere oportunas con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992.

c) Órgano de reclamación: Ayuntamiento pleno.

En el caso que no se presenten reclamaciones contra estos acuerdos, se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto modificado.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 7 de la citada ordenanza que tendría la siguiente redacción:

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Al trimestre:

a) Servicio de recogida

1. Por cada vivienda: 16,00 euros.

2. Por cada establecimiento industrial o comercial inocuo: 28,00 euros.

3. Por cada establecimiento industrial o comercial sujeto al RAMINP comprendidos en la categoría de tiendas de alimentación, carnicerías, pescaderías, fruterías y asimilados: 47,00 euros.

4. Por cada establecimiento industrial o comercial sujeto al RAMINP, comprendidos en la categoría de bares, restaurantes, pub, cafeterías y asimilados: 52,00 euros.

5. Por cada establecimiento sujeto al RAMINP de la categoría del número 3 anterior y con una superficie igual o superior a 150 metros cuadrados de uso público: 61,00 euros.

Mocejón 15 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Plácido Martín Barriuso.

N.º I.- 9499